

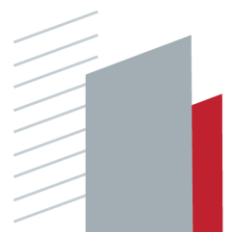
### Previsiones empresariales octubre

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante el mes de octubre de 2023:

1. **Contratación de auditoría externa:** Hasta octubre 2, las siguientes sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se encuentran obligadas a contratar un auditor externo:
  - a) Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador, siempre que sus activos excedan los USD 100 mil.
  - b) Las compañías nacionales anónimas, de responsabilidad limitada y sociedades por acciones simplificadas, cuyos montos de activos excedan los USD 500 mil.
  - c) Las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, obligadas a presentar balances consolidados.

Adicionalmente, se deberá informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros los datos del auditor contratado, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la contratación.

2. **Registro en línea del pago de la décimo cuarta remuneración:** Hasta octubre 6, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula sea 6, 7, 8, 9 y 0 deben registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo, el pago de la décimo cuarta remuneración o "bono escolar", respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia, que laboran en las regiones Sierra y Amazónica.
3. **Reportar información sobre ventas a crédito:** Hasta octubre 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



4. **Pago de Impuestos a los Vehículos Motorizados (IVM):** Durante el mes de octubre, los propietarios de vehículos de uso particular, cuyo último dígito de placa sea 9, deberán efectuar el pago del Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM) ante las instituciones financieras autorizadas por el SRI.

